



**COMITÉ DE CRISIS**  
**RESOLUCIÓN N°003/2020**

**VISTO:-**

Que, entre las funciones del COMITÉ DE CRISIS local, está la de monitorear la correcta aplicación en la localidad de la normativa y protocolos que paulatinamente se han venido autorizando por los Gobiernos Nacional y Provincial, respecto a actividades que se admiten en forma excepcional a las disposiciones de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIA por la Pandemia del Coronavirus COVID-19;

**Y CONSIDERANDO:-**

Que, de acuerdo lo dispuesto por el COE Central de la Provincia de Córdoba, se encuentran entre otras autorizadas en la Provincia las actividades deportivas como: Pilates y Calistenia.

Que, de estas actividades, es sabido que algunos Gimnasios suelen brindarlos dentro de sus locales. En el caso de Pilates, porque antes de dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por el Gobierno Nacional (DNU N°297/2020, del 19/03/2020), ya contaban con camas instaladas al efecto; en tanto que, respecto a Calistenia, si bien puede que algunos Gimnasios cuenten con el servicio, lo dispuesto por el COE es contundente en cuanto a que la actividad no se puede realizar dentro de esos locales, sino que debe ser al aire libre, al expresar *"...disciplina clasificada de bajo riesgo que se practica de manera individual, sin contacto y en entorno abierto (...) el mismo es de entorno abierto o al aire libre."* (conforme Protocolo COE, Anexo Nro: 69 para **ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES –AMPLIACIÓN-, PROTOCOLO PARKOUR - CALISTENIA**).



Que, por lo expuesto, se torna necesario expedirse con claridad respecto al rubro: Gimnasio, a los fines de evitar confusiones, sobre lo que efectivamente se encuentra o no admitido hasta el día de la fecha;

**POR TODO ELLO:-**

**EL COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE** que, los Gimnasios que desde antes de dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por el Gobierno Nacional (DNU N°297/2020, del 19/03/2020), cuenten entre los servicios que ofrezcan a sus clientes con la actividad: PILATES (camas de pilates), podrán abrir sus locales EXCLUSIVAMENTE para la realización de ésta actividad, y siempre y cuando cumplan acabadamente los requisitos que los Protocolos de Bioseguridad que el COE Central de la Provincia de Córdoba disponen al efecto (*Ver ANEXO al presente: Protocolo seguridad e higiene para actividades de pilates y yoga - Ampliación de: Anexo Nro: 69 Actividades deportivas no competitivas individuales*).

**ARTÍCULO 2º.- EL CONTROL** del fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente, estará a cargo de la Comisaría local, sin perjuicio de la colaboración que al efecto pudiera requerir de la Guardia Urbana y Tránsito Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 06 de Julio de 2020.-